



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Subsecretaría

Sección de Reformas Sociales

A propuesta del Instituto de Reformas Sociales se abre información pública por plazo de un mes, á partir de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que los Ayuntamientos, Juntas de fomento y mejoras de casas baratas, Sociedades cooperativas constituidas para la construcción de casas baratas y Sociedades benéficas interesadas en la materia puedan emitir su parecer é ilustrar el estudio del Reglamento del proyecto de ley sobre «concesión de créditos con garantía hipotecaria á determinadas Sociedades para la construcción de casas baratas», proyecto que quedó pendiente de aprobación definitiva del Congreso de los Diputados.

Esta información tendrá lugar ante el Instituto de Reformas Sociales, haciéndose por escrito, citándose en lo posible á los términos del cuestionario que á continuación se publica, poniendo en pliego separado las contestaciones referentes á cada uno de los extremos del mismo y haciendo constar al final de cada información un resumen ó conclusión de la propuesta que se formule.

De Real orden comunicada por el señor Ministro del Trabajo se participa á todos los Gobernadores civiles á fin de que, á los citados efectos, se sirvan ordenar la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de las provincias respectivas, para conocimiento de las Sociedades interesadas y del público en general.

Madrid, 20 de Julio de 1920.—El Subsecretario, C. Altea.

CUESTIONARIO QUE SE CITA

I

Condiciones especiales que habrán de reunir las Sociedades cooperativas para optar á los préstamos:

- Referentes á su constitución estatutaria.
- A los elementos directivos de la Sociedad y á sus atribuciones.
- Al objeto de la Sociedad.

II

Garantías que deberán exigirse á las Sociedades cooperativas y benéficas relacionadas inmediatamente con la concesión de los préstamos solicitados:

- De orden económico.
- De orden jurídico.
- De orden técnico de la construcción.

III

Garantías complementarias que pueden exigirse para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

IV

Preferencia que habrá de otorgarse entre las Sociedades cooperativas para la concesión de préstamos y factores que se tendrán en cuenta para esta preferencia.

V

Cantidades máximas y mínimas á que ascenderán los préstamos en cada caso para cada Sociedad.

VI

Garantías que deberán exigirse para la valoración de los terrenos y de las obras.

VII

Forma de pago, condiciones y plazos:

- Para la cuota de amortización dentro del máximo de veinticinco años.
- Para el abono de los intereses de los préstamos.

VIII

Epocas en que, con relación á la adquisición de los terrenos y á la construcción, comenzará:

- a) El abono de las cuotas de amortización.
- b) El pago de los intereses del préstamo.

IX

Trámites á que habrá de sujetarse la expropiación forzosa de los terrenos cuando haya lugar á ella.

X

Preferencia que habrá de otorgarse entre las Sociedades benéficas para la concesión de préstamos y factores que se tendrán en cuenta para determinar esta preferencia.

XI

Proporción en que habrán de concederse los préstamos á las Sociedades benéficas.

Delegación de Hacienda de Guadalajara

Impuesto de Transportes

A los Alcaldes de los pueblos que á continuación se detallan se les hace saber que, si en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no dan cumplimiento á lo que se disponía en la circular de esta Delegación de Hacienda, fecha 28 de Junio último y publicada en el «Boletín oficial», núm. 80, de fecha 5 del corriente mes, acordaré la imposición de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal vigente, en armonía con las facultades que me confiere el párrafo 4.º del apartado 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico provincial, con cuya multa quedan desde luego conminados.

Pueblos que se citan

Alcocer.	Maranchón.
Alcuneza.	Miedes.
Almonacid de Zorita.	Miñosa (La).
Anguita.	Molina.
Aranzueque.	Olivar (El).
Atienza.	Pareja.
Auñón.	Pastrana.
Brihuega.	Padilla del Ducado.
Budia.	Pelegriña.
Cabanillas del Campo.	Peñalver.
Castejón de Henares.	Renera.
Cereceda.	Romancos.
Cubillo (El).	Romanones.
Escamilla.	Sacedón.
Fuentelahiguera.	Salmerón.
Fuensaviñan (La).	Sigüenza.
Iriepal.	Tamajón.
Irueste.	Tendilla.
Jadraque.	Trillo.
Luzaga.	Usanos.
Mantiel.	Yélamos de Abajo.
Marchamalo.	

Guadalajara 21 de Julio de 1920.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

Administración de Contribuciones

Carruajes de lujo.—CIRCULAR

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos que se expresan á continuación, del servicio de

remisión á esta Administración de padrones de carruajes de lujo para el corriente ejercicio, ó certificación negativa en caso de no existir vehículo alguno, prevengo á los Sres. Alcaldes que, si en el plazo improrrogable de cinco días, no lo verifican, propondré al Sr. Delegado las responsabilidades que determina el artículo 21 del Reglamento orgánico provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los mismos, según relación:

Alboreca.	Olmeda de Cobeta.
Aldeanueva de Guadalajara.	Ordial (El).
Algar de Mesa.	Orea.
Almonacid de Zorita.	Padilla del Ducado.
Alócén.	Parades de Sigüenza.
Amayas.	Pareja.
Anchuela del Pedregal.	Peñalén.
Auñón.	Peñalver.
Bodera (La).	Piqueras.
Cabezadas (Las).	Pozancos.
Canales del Ducado.	Pozo de Almoguera.
Cardoso de la Sierra (El).	Rebollosa de Jadraque.
Castejón de Henares.	Riofrio del Llano.
Castellar de la Muela.	Romancos.
Castilnuevo.	Romanones.
Cendejas de la Torre.	Semillas.
Condemios de Abajo.	Sienes.
Escopete.	Solanillos del Extremo.
Fuentelencina.	Sotoca de Tajo.
Fuentelahiguera Albatajes.	Tamajón.
Gajanejos.	Taragudo.
Galápagos.	Tierzo.
Gualda.	Tomelloso.
Guijosa.	Torrecañada de Valles.
Henche.	Torre del Burgo.
Horna.	Torrejón del Rey.
Huérmedes del Cerro.	Torremocha de Jadraque.
Huertapelayo.	Ujados.
Jócar.	Valdeancheta.
Lebrancón.	Valdearenas.
Luzón.	Valdeavellano.
Málaga del Fresno.	Valdelagua.
Matarrubia.	Valdenuño Fernández.
Mazarete.	Valtablado del Río.
Mesones.	Villacadima.
Mochales.	Villaexcusa de Palositos.
Monasterio.	Villanueva de Alcorón.
Moratilla de Henares.	Yélamos de Arriba.
Morenilla.	Zarzuela de Jadraque.

Guadalajara 21 de Julio de 1920.—El Administrador de Contribuciones.—P. O.—Francisco Gallo Saravia.

Dirección general de Obras públicas

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo, se admitirán en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 198 al 229 de la carretera de Alcolea del Pinar á Torrelaguna, cuyo presupuesto asciende á 179.988'26 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 1.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, á las dieciseis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condi-

ciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 14 de Julio de 1920.—El Director general.—P. D.—R. Ochando.

Señor Gobernador civil de Guadalajara.

Instituto General y Técnico de Guadalajara

Conforme á las disposiciones vigentes, desde el día 1.º al 29 de Agosto próximo, de once á trece, y el 30 del mismo mes, de once á veinticuatro, se admitirán en esta Secretaría solicitudes de inscripción de matrícula de enseñanza no oficial no colegiada, correspondientes á los estudios del Bachillerato.

Los alumnos dirigirán sus instancias al señor Director del Establecimiento acompañadas de su cédula personal corriente, si han cumplido 14 años, y expresando en ellas sus nombres, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, domicilio y las asignaturas en que deseen ser inscritos, acreditando su personalidad testificalmente si solicitan por primera vez matrícula en enseñanza no oficial, y si en el curso anterior pertenecieron á otra clase de enseñanza.

El pago de los derechos correspondientes á cada asignatura se satisfarán en la siguiente forma: 8 pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de matrícula, 4 pesetas también en papel de pagos al Estado por derechos académicos, y 2'50 pesetas por derechos de formación de expediente, en metálico, por cada asignatura.

Aquellos alumnos que solicitaren matrícula en las asignaturas de Caligrafía, Gimnasia y Dibujo, satisfarán sus derechos académicos, abonando 3 pesetas en papel de pagos al Estado y 1 en metálico.

Entregarán también al recoger sus inscripciones de matrícula, un número de timbres móviles de diez céntimos igual al de las asignaturas en que soliciten matrícula, mas tres.

Los que soliciten ingreso, deberán acompañar á sus instancias la partida de nacimiento legalizada si no pertenecen al distrito notarial, ó legitimada en caso contrario, y además la papeleta que acredite haber sufrido la revacunación, y los que hayan cumplido los 14 años, cédula personal corriente.

Los derechos para todos estos alumnos son: 2'50 pesetas en metálico, 5 pesetas en papel de pagos al Estado y dos timbres móviles de diez céntimos.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Guadalajara 16 de Julio de 1920.—El Director, Dr. Salvador Prado.

Escuela Normal de Maestras de Guadalajara

Con arreglo á las disposiciones vigentes, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela Normal, durante el mes de Agosto próximo y en los días hábiles, la matrícula para las alumnas de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á sus estudios en la convocatoria del mes de Septiembre.

Para verificar el examen de ingreso son necesarios los documentos siguientes: Acta del registro civil legalizada ó legitimada, según pertenezca ó no á este colegio notarial. Certificado facultativo de

estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa, y cédula personal.

Todos estos documentos acompañados de la instancia y que en papel de una peseta dirigirán al efecto á la Sra. Directora, y en la cual especificarán las asignaturas de que deberán examinarse.

Los derechos de matrícula por un curso ó parte de él son 25 pesetas que serán satisfechas, en papel de pagos al Estado, así como los derechos de examen que son 5 pesetas por curso ó parte de él y por el examen de ingreso 2'50 pesetas, todo ello abonado en papel de pagos al Estado.

En la Secretaría de esta Escuela, se les exigirá el número de sellos móviles que necesiten las interesadas, según los exámenes que soliciten.

Guadalajara 19 de Julio de 1920.—La Secretaria, M.^a Dolores Antrán.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS de Guadalajara

Curso de 1919 á 1920.—ANUNCIO

Con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 11 de Abril de 1913 y Real orden aclaratoria de 11 de Marzo de 1914, queda abierta en esta Escuela Normal de Maestros durante el mes de Agosto, la matrícula para los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á sus estudios en la próxima convocatoria del mes de Septiembre de este año.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Director del Establecimiento, acompañadas de cédula personal, expresando en la instancia las asignaturas de que deseen ser examinados. Si solicitan por primera vez en esta Escuela, deberán acreditar su personalidad testificalmente.

Los aspirantes deberán abonar por cada grupo de asignaturas ó parte de él, la cantidad de 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, 5 pesetas en la misma forma por derechos de examen y tantos sellos móviles como asignaturas, más dos.

Los aspirantes á ingreso deberán acompañar á la instancia la partida de nacimiento legalizada, si no pertenece á este distrito notarial, ó legitimada en caso contrario, certificación facultativa de estar revacunado y no padecer enfermedad contagiosa. Abonarán 2'50 pesetas por derechos de examen en igual forma que los anteriores, mas dos sellos móviles.

Guadalajara 20 de Julio de 1920.—El Secretario

Parque de Intendencia de Zaragoza

El Teniente Coronel, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza.

Hace saber: Que el día cinco de Agosto próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Julio de mil novecientos once, para la adquisición de

Harina única.	Carbón de cok.
Sal.	Idem mineral y vegetal.
Leña.	Esparto.
Cebada.	Jabón.
Paja corta para pienso.	Petróleo.
Idem larga para relleno.	Sal sosa.

bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.^a y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto

previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza 18 de Julio de 1920.—El Jefe del Detall,
Delfin Calvo.

= Modelo de proposición =

D., vecino de, habitante en,
calle núm

Habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme, con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 19....

(Firma del exponente.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Negociado 4.º—Caza.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Junio y que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes	Año	NOMBRES	Años de edad	Clase de licencia	Vecindad
310	15	Junio....	1920	Julian García			
311	16	"	"	Victoriano Silva		Uso	Guadalajara.
312	"	"	"	José Sanz Lopez		"	Alovera.
313	"	"	"	José Martinez		Caza	Guadalajara.
314	17	"	"	Luis Gallego Lopez		Uso	Idem.
315	"	"	"	Vicente Gonzalez Peralta	44	Caza	Yélamos de Abajo.
316	"	"	"	Braulio Gonzalez Peralta		Uso	Sigüenza.
317	"	"	"	Cristino Gomez Martinez		"	Idem.
318	"	"	"	Fausto Albacete Bueno	33	"	Hita.
319	18	"	"	Benjamin de Lucas Cebren		"	Guadalajara.
320	"	"	"	Eliseo Albendea Cobeñas	37	"	Yunquera.
321	"	"	"	Federico Martinez		"	Brihuega.
322	"	"	"	Mónico Hernandez	36	Caza	Escopete.
323	19	"	"	Victor Gonzalez Pimentel		"	Pastrana.
324	"	"	"	Juan Tomico Gonzalez		"	Yunquera.
325	"	"	"	José Membrillo García	20	"	Casasana.
326	21	"	"	Francisco Perez	45	"	Guadalajara.
327	"	"	"	Vicente Martinez	38	"	Sacedón.
328	"	"	"	Andrés Puerta	37	"	Idem.
329	"	"	"	Leocadio Olmeda	34	"	Idem.
330	"	"	"	Isidro Taberné	47	"	Guadalajara.
331	22	"	"	Basilio Perez		"	Idem.
332	"	"	"	Victoriano Rodrigo		"	Málaga del Fresno.
333	23	"	"	José Corral Caballero		"	Guadalajara.
334	24	"	"	Andrés Fraile	58	Uso	Brihuega.
335	25	"	"	Gumersido Bayo		"	Guadalajara.
336	"	"	"	José A. Sanchez	36	Caza	Villel de Mesa.
337	26	"	"	Mariano Soria Blanco	52	"	Guadalajara.
338	28	"	"	Bruno García	61	"	Alcocer.
339	"	"	"	Manuel Ortega		"	Mazuecos.
340	"	"	"	Deogracias Gárgoles	56	"	Checa.
341	"	"	"	José C. Puchen	56	"	Mazuecos.
342	"	"	"	Pablo Martinez	32	"	Molina.
343	"	"	"	Casiano Casado		"	Padilla.
344	"	"	"	Ramón Ibáñez		"	El Pobo.
345	"	"	"	Eusebio Sanchez		"	Guadalajara.
346	30	"	"	José M. Ruiz		"	Renera.
347	"	"	"	Ambrosio del Amo	35	"	Espinosa.
							Castejón de Henares.

Guadalajara 3 de Julio de 1920.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

ARRIENDO DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Disponiendo el caso 1.º de la base 11.ª del pliego de condiciones del arriendo, que la recaudación del Contingente se efectuará por trimestres, comenzando la de cada uno el día 1.º del segundo mes del mismo, por el presente se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia, que la correspondiente al **segundo trimestre** del ejercicio actual é igual período de atrasos de los años 1870 á 1914, dará principio el día 1.º del próximo mes de **Agosto** y terminará el 25 del mismo. A cuyo efecto, las oficinas de recaudación, sitas en la Plaza de Jándenes, 34, pral., estarán abiertas durante dicho período, de ocho á doce y quince á diecisiete.

RELACIÓN de las cantidades que cada uno de los Ayuntamientos de la provincia ha de satisfacer en el actual trimestre, como cuarta parte de su cupo de Contingente corriente y atrasos en el ejercicio de 1920-21.

AYUNTAMIENTOS	TRIMESTRE corriente		TRIMESTRE de atrasos		Total	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Partido de Atienza						
Albendiego	248	23			148	23
Alcolea de las Peñas	156	61			156	61
Alcorlo	121	18			121	18
Aldeanueva de Atienza	32	65			32	65
Alpedroches	165	76	20	37	186	13
Angón	167	26			167	26
Atienza	1.480	76			1.480	76
Bañuelos	262	39			262	39
Bodera (La)	96	29			96	29
Bustares	134	49			134	49
Cabezadas (Las)	39	59			39	59
Campisábalos	204	68			204	68
Cantalojas	312	79			312	79
Cercadillo	229	13			229	13
Cincovillas	136	59			136	59
Condemios de Abajo	57	59			57	59
Condemios de Arriba	101	62			101	62
Congostrina	190	32			190	32
Galve de Sorbe	179	35			179	35
Gascuña de Bornoba	122	85	34	03	156	88
Hiendelaencina	394	96			394	96
Higes	193	34	19	47	212	81
Huerce (La)	124	75			124	75
Madrigal	132	92			132	92
Medranda	300	66			300	66
Miedes de Atienza	490	68			490	68
Miñosa (La)	275	28	24	19	299	47
Navas de Jadraque	74	62			74	62
Ordial (El)	51	14			51	14
Palancares	74	31			74	31
Pálmaces de Jadraque	206	63			206	63
Paredes de Sigüenza	268	13			268	13
Prádena de Atienza	91	32			91	32
Rebollosa de Jadraque	62	59			62	59
Riofrío del Llano	207	23	19	04	226	27
Riba de Santiuste	322	25			322	25
Robledo de Corpes	123	35			123	35
Romanillos de Atienza	312	33	20	25	332	58
San Andrés del Congosto	183	34			183	34
Semillas	49	93			49	93
Sienes	199				199	
Somolinos	175	29	100		275	29
Toba (La)	426	52	25	50	452	02
Tordelrábano	113	38			113	38
Ujados	98	06			98	06
Valdelebu	161	88			161	88
Valverde de los Arroyos	91	31			91	31
Veguillas	95	93			95	93
Villacadima	117	93			117	93
Villares de Jadraque	76	19			76	19
Zarzuela de Jadraque	146	48			146	48

Partido de Brihuega						
Alarilla	452	64			452	64
Archilla	160	38			160	38
Argecilla	547	97	330		877	97
Atanzón	338	88	103	21	442	09
Balconete	807	99	26	98	834	97
Barriopedro	69	21	39	98	109	19
Brihuega	2.591	78			2.591	78
Budia	713	55	73	82	787	37
Cañizar	649	41	125		774	41
Carrascosa de Henares	205	39			205	39
Casas de San Galindo	168	63			168	63
Caspueñas	248	62	59	66	308	28
Castilmimbre	143	71	36	75	180	46
Conarual	226	26			226	26

Fuentes de la Alcarria	186	59	25	42	212	01
Gajanejos	211	40			211	40
Heras	333	98	63	70	397	68
Hita	1.063	34	29	47	1.092	81
Hontanares	83	14	60	58	143	72
Irueste	219	89	27	76	247	65
Ledanca	436	25			436	25
Masegoso de Tajuña	216	28	57	44	273	72
Miralrío	444	49	76	67	521	16
Mudnux	233	05			233	05
Olmeda del Extremo	82	05	27	94	109	99
Padilla de Hita	133	48	44	48	177	96
Pajares	163	51			163	51
Rebollosa de Hita	227	75			227	75
Romancos	384	28	151	95	536	23
San Andrés del Rey	153	07	29	05	182	12
Solanillos del Extremo	162	74			162	74
Taragudo	159	98			159	98
Tomellosa	227	80			227	80
Torija	719	91	179	39	899	30
Torre del Burgo	232	68	30	98	263	66
Trijueque	778	02			778	02
Utande	315	09			315	09
Valdeancheta	254	89	23	87	278	76
Valdearenas	440	95			440	95
Valdeavellano	259	22	75	78	335	
Valdegrudas	249	39			249	39
Valderrebollo	93	93	16	47	110	40
Valdesaz	284	51			284	51
Valfermoso de las Monjas	197	25			197	25
Valfermoso de Tajuña	583	71			583	71
Villanueva de Argecilla	96	47	37	71	96	47
Villaviciosa	165	51			203	22
Yélamos de Abajo	293				293	
Yélamos de Arriba	386	47			386	47

Partido de Cifuentes

Abánades	117	97	27	14	145	11
Ablanque	188	58			188	58
Alaminos	175	50			175	50
Arbeteta	263	86	146	38	410	24
Armallones	158	19	41	83	200	02
Azañón	226	42	50		276	42
Canales del Ducado	97	42	50		147	42
Canredondo	321	89			321	89
Carrascosa de Tajo	224	15			224	15
Cereceda	133	33			133	33
Cifuentes	1.024	71	310	04	1.334	75
Cogollor	86	07			86	07
Durón	445	04	50		495	04
Esplegares	299	68	24	53	324	21
Gárgoles de Abajo	215	45			215	45
Gárgoles de Arriba	167	40	9	53	176	93
Gualda	278	87	73	72	352	59
Henche	181	40	38	54	219	94
Hortezuela de Océn (La)	248	57			248	57
Huertahernando	211	13	90	51	301	64
Huertapelayo	77	91	24	52	102	43
Huetos	172	22			172	22
Inviernas (Las)	231	85			231	85
Mantiel	245	15			245	15
Ocentejo	93	22	20	75	113	97
Padilla del Ducado	121	01	10	20	131	21
Puerta (La)	187	87			187	87
Renales	189	45	10	80	200	25
Riba de Saelices	159	46	40	19	199	65
Ribarredonda	103	79			103	79
Raguilla	187	75	10	30	198	05
Sacecorbo	268	59	96	99	365	58
Saelices de la Sal	224	49	29	41	253	90
Sotillo (El)	93	85	19	26	113	11

Sotoca de Tajo	121 49	26 12	147 61
Sotodosos	228 04	.	228 04
Torrecaudrada de Valles...	115 58	.	115 58
Torrecaudradilla	126 47	.	126 47
Trillo	396 95	.	396 95
Valdelagua	104 38	.	104 38
Val de San García	124 14	.	124 14
Valtablado del Río	45 28	25 94	71 22
Viana de Mondéjar	157 28	.	157 28
Villanueva de Alcorón	317 16	.	317 16
Villarejo de Medina	196 19	92 40	288 59
Zaorejas	342 09	152 87	494 46

Partido de Cogolludo

Aleas	251 31	29 14	280 45
Almirante	103 01	.	103 01
Alpedrete de la Sierra	150 74	.	150 74
Arbancón	424 55	.	424 55
Arroyo de Fragnas	62 38	.	62 38
Belaña de Sorbe	161 31	29 29	190 60
Bocigano	121 08	.	121 08
Campillo de Ranas	185 37	.	185 37
Cardoso (El)	126 07	8 24	134 31
Casa de Uceda	342 05	.	342 05
Cerezo de Mohernando	307 37	28 53	335 90
Cogolludo	1.189 72	.	1.189 72
Colmenar de la Sierra	126 71	53	179 71
Cubillo de Uceda (El)	777 74	.	777 74
Espinosa de Henares	338 68	91 46	430 14
Fuencemillán	298 29	.	298 29
Fuentelahiguera Albatages	413 72	.	413 72
Humanes	912 03	.	912 03
Jocar	131 16	.	131 16
Majaelrayo	186 10	.	186 10
Málaga de Fresno	518 77	123 61	642 38
Malaguilla	450 10	28 66	478 76
Matarrubia	315 63	.	315 63
Membrillera	590 97	47 93	638 90
Mesones	213 50	.	213 50
Mierla (La)	119 92	38 03	157 95
Monasterio	120 77	.	120 77
Montarrón	373 29	.	373 29
Muriel	95 36	.	95 36
Peñalba	85 93	.	85 93
Puebla de Belaña	224 59	18 69	243 28
Puebla de Valles	212 54	49 43	261 97
Retiendas	144 39	30 44	174 83
Robledillo de Mohernando	454 49	.	454 49
Tortuero	171 62	25 08	196 70
Torrebeña	317 43	13 95	331 38
Uceda	693 03	.	693 03
Vado (El)	104 08	.	104 08
Valdeñuño Fernández	272 79	.	272 79
Valdepeñas de la Sierra	404 61	.	404 61
Valdesotos	59 08	26 24	85 32
Villaseca de Uceda	174 46	.	174 46
Viñuelas	320 79	.	320 79

Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara	292 06	46 24	338 30
Alovera	485 09	.	485 09
Azuqueca de Henares	737 05	.	737 05
Cabanillas del Campo	1.019 46	.	1.019 46
Casar de Talamanca	933 55	.	933 55
Centenera	346 35	25 48	371 83
Ciruelas	627 03	175	802 03
Chiloeches	995 73	.	995 73
Fontanar	456 14	81 14	537 28
Galápagos	376 78	55 21	1.431 99
Guadalajara	12.584 08	.	2.584 08
Horche	2.000 24	377 35	2.377 59
Iriepal	527 95	96 04	623 99
Lupiana	682 79	20 67	703 46
Marchamalo	1.173 32	.	1.173 32
Pozo de Guadalajara	260 69	.	260 69
Quer	331 38	14 17	345 55
Tarazona	496 07	34 83	530 90
Tórtola de Henares	707 38	.	707 38
Torrejón del Rey	568 10	.	568 10
Usanos	905 41	111 66	1.017 07
Valdarachas	306 75	79 84	386 59
Valdeavero	225 75	82 34	308 09
Valdenoches	258 63	52 93	311 56
Villanueva de la Torre	309 61	.	309 61

Yebe	362 85	8 54	371 39
Yanquera de Henares	1.094 49	155 89	1.250 38

Partido de Molina

Adobes	158 99	.	158 99
Alcoroches	170 18	.	170 18
Algar de Mesa	149 28	.	149 28
Alustante	601 46	23 63	625 09
Amayas	152 28	.	152 23
Anchuela del Campo	169 15	.	169 15
Anchuela del Pedregal	208 98	.	208 98
Anquela del Ducado	137 52	.	137 52
Anquela del Pedregal	210 63	.	210 63
Aragoncillo	169 68	.	169 68
Balbacil	218 98	.	218 98
Baños de Tajo	147 53	.	147 53
Campillo de Dueñas	266 83	.	266 83
Canales de Molina	131 83	.	131 83
Castellar de la Muela	167 29	.	167 29
Castilnuevo	134 75	.	134 75
Cillas	199 08	.	199 08
Clares	217 46	.	217 46
Cobeta	192 86	30 81	223 67
Codes	296 60	.	296 60
Concha	218 26	.	218 26
Cordnente	248 59	.	248 59
Cubillejo de la Sierra	254 66	.	254 66
Cubillejo del Sitio	176 61	.	176 61
Checa	516 92	110 03	626 95
Chequilla	67 67	.	67 67
Embid	164 39	.	164 39
Establés	276 91	.	276 91
Fuentsalz	204 35	.	204 35
Herrería	137 02	.	137 02
Hinojosa	263 28	.	263 28
Hombrados	171 13	.	171 13
Labros	164 98	.	164 98
Lebrancón	239 32	.	239 32
Luzón	553 95	.	553 95
Maranchón	769 29	.	769 29
Mazarate	173 92	.	173 92
Mágina	150 37	.	150 37
Milmarcos	390 59	.	390 59
Mochales	312 93	.	312 93
Molina	1.847 59	464 94	2.312 53
Morenilla	151 43	.	151 43
Motos	158 54	27 26	185 80
Olmeda de Cobeta	226 24	.	226 24
Orea	217 56	.	217 56
Pardos	132 26	.	132 26
Peñalén	111 13	.	111 13
Peralejos de las Truchas	269 19	105 44	374 63
Pinilla de Molina	105 29	.	105 29
Piqueras	169 24	.	169 24
Pobo de Dueñas (El)	396 78	.	396 78
Poveda de la Sierra	244 48	44	289 24
Pradosredondos	444 10	.	444 10
Rillo de Gallo	145 89	.	145 89
Rueda de la Sierra	201 07	.	201 07
Selas	157 87	.	157 87
Setiles	407 04	.	407 04
Taravilla	207 41	.	207 41
Tartanedo	283 57	.	283 57
Terzaga	143 35	29 43	172 78
Terraza	177 81	.	177 81
Tierzo	310 77	.	310 77
Tordellego	259 82	.	259 82
Tordesilos	461 96	.	461 96
Tortuera	404 24	.	404 24
Torremoncha del Pinar	151 57	.	151 57
Torrecaudrada de Molina	255 65	.	255 65
Torremonchuela	153 28	.	153 28
Torrubia	215 52	.	215 52
Traid	192 19	.	192 19
Tarmiel	209 60	.	209 60
Valhermoso	147 57	.	147 57
Villar de Cobeta	116 67	65 65	182 32
Villel de Mesa	358 18	150	508 18
Yunta (La)	212	.	212

Partido de Pastrana

Almonacid de Zorita	989 58	.	989 58
Albares	794 79	49 50	844 19
Almoguera	1.690 90	445 89	2.136 79
Albalate de Zorita	784 47	.	784 47
Aranzueque	439 98	122 49	562 47

Armaña de Tajaña.	388 96	25 40	414 36
Drieves.	684 88	234 49	919 37
Escariche.	404 18	.	404 18
Escopete	284 18	54 18	338 36
Fuenteleucina	585 39	359 12	944 51
Fuenteviejo	345 28	67 97	413 25
Fuenteovilla.	703 92	129 23	833 15
Hontoba	483 05	86 66	569 71
Hueva	416 88	.	416 88
Illana	1.380 23	42 94	1.423 17
Loranca de Tajaña	772 46	316 18	1.088 64
Mazuecos	616 15	65 37	681 52
Mondéjar	2 112 58	447 11	2 559 69
Moratilla de los Meleros	534 07	.	534 07
Pastrana	2 699 26	147 10	2.846 36
Peñalver	634 23	126 17	760 40
Pioz.	383 41	.	383 41
Pozo de Almoguera	214 92	23 16	238 08
Renera	702 14	.	702 14
Romanones.	434 76	45 86	480 62
Sayatón	588 79	.	588 79
Tendilla	722 66	.	722 66
Valdeconcha	534 04	136 73	670 77
Yebra	1.031 10	289 11	1.320 21
Zorita de los Canes	333 99	98 06	432 05

Partido de Sacedón

Alcocer.....	899	35		899	35
Alocén	496	17	55 15	551	32
Alhóndiga	649	64	88 79	738	43
Alique	146	37	17 82	164	19
Añón	1 057	27	57 69	1 114	96
Casasana	374	55	93 85	468	40
Castil forte.....	278	53	86 85	365	38
Córcoles.....	476	50	95 51	572	01
Chillarón del Rey.....	401	19	80 73	481	92
Escamilla.....	596	77	220 41	817	18
Hontanillas.....	149	17		149	17
Millana.	416	48	139 45	555	93
Morillejo	260	90		260	90
Olivar (El).....	357	33		357	33
Pareja.....	894	52	226 39	1.120	91
Peralveche	250	56		250	56
Poyos	416	05	55 68	471	73
Recuenco (El).....	303	44	196 14	499	58
Sacedón	1 830	55	155 07	1.985	62
Salmerón	1 182	76	489 44	1 672	20
Torronteras.....	47	38	12 40	59	78
Villaexcusa de Palositos.....	122	91		122	91

Partido de Sigüenza

Aguilar de Anguita	116	83	.	116	83
Alboreca	114	59	.	114	59
Alcolea del Pinar.....	301	79	.	301	79
Alcuneza	198	12	16 25	214	37
Algora	334	35	79 19	413	54
Almadrones.....	255	67	.	255	67
Anguita	515	16	.	515	16
Atance	129	.	.	129	.
Baides.....	201	68	24 05	225	73
Bujalaro	445	97	82 33	528	30
Bujarrabal.....	250	12	.	250	12
Carabias.....	182	89	.	182	89
Castejón de Henares.....	261	19	.	261	19
Castilblanco de Henares...	162	35	.	162	35
Candejas de Camedio.....	265	17	.	265	17
Candejas de la Torre	272	12	.	272	12
Cortes de Tajuña	124	31	.	124	31
Fuensaviñán (La)	101	80	.	101	80
Garbajosa.....	112	49	.	112	49
Guijosa.....	187	25	.	187	25
Horna.....	248	77	157 84	406	61
Huérmedes del Cerro	215	66	.	215	66
Imón.....	215	44	93 39	308	83
Jadraque	1 362	32	.	1 362	32
Jirueque	233	39	104 25	337	64
Laranueva.....	111	09	7 10	118	19
Luzaga.....	203	71	.	203	71
Mandayona.....	424	89	.	424	89
Mirabueno	245	96	.	245	96
Moratilla de Henares	163	89	6 32	170	21
Navalpoto	85	97	.	85	97
Negredo.....	131	51	.	131	51
Olmeda de Jadraque	619	46	19 73	639	19
Olmedillas.....	259	38	19 88	279	26
Pa' azuelos.....	214	39	.	214	39
Pelegrina.....	320	06	.	320	06
Pinilla de Jadraque.....	199	75	14 20	213	95
Pozancos	233	17	5 64	238	81
Riosalido	277	59	.	277	59
Santiuste.....	97	95	.	97	95
Sauca	420	44	12 96	433	40
Sigüenza.....	3 005	54	250	3 255	54
Tortonda	157	12	.	157	12
Torremocha de Jadraque ..	168	56	.	168	56
Torremocha del Campo....	200	73	.	200	73
Torresaviñán (La)	120	57	.	120	57
Torre de Valdealmendras ..	145	79	.	145	79
Viana de Jadraque.....	143	33	5 72	149	05
Villacorza	206	02	.	206	02
Villaseca de Henares	337	53	30 78	368	31
Villaverde del Ducado	150	15	.	150	15

Guadalajara 26 de Julio de 1920.—El Arrendatario, Celso Casaos.

Practicante en Medicina y Cirujía.

Barón: A. Almaraz, San Miguel, 10, Guanajuato.

„130 W“ 83160 1330 ab 24.000/1

VENTAS A POREZOS

[illegible]

Grund: Teller-Spenden in Geld & Freigabe

o, Celso Casaos.

92414

Los datos que han de ser avaluados en este
distrito municipal para el recenseño de 1931, y se-
gún justificar la autonomía en ignorar el parámetro
por más de diez años, las personas que los practican
excepción según la ley de Quintas, solían de
este Ayuntamiento la formación del gobierno
pediente antes del día 10 de Agosto, después no
pueden estarlo.

—El Alcalde—

noiciunțelor și corespunzător

Hago saber: Que para pago de las costas é que han
este partido.
Don Mateo de la Villa y Sans, juez de instrucción de

Ayuntamientos

CANREDONDO

Desde el 29 de Septiembre próximo, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos Torrecuadradilla, Renales, Abánades, Ocentejo, Carrascosa de Tajo y Oter (agregado), que componen el partido médico, según la clasificación de partidos médicos oficial de 26 de Abril de 1905, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 8 de Julio del mismo año. El sueldo que según la expresada clasificación corresponde a esta plaza es el de 750 pesetas, por la asistencia a las familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales en la forma siguiente: Canredondo, 176'67 pesetas; Torrecuadradilla, 82'59; Renales, 123'51; Abánades, 117'25; Ocentejo, 84'80, y Carrascosa de Tajo y Oter (agregado), 165'18; más la suma de 5 pesetas en concepto de vacunación por cada 500 habitantes, que el Médico debe practicar, facilitando gratuitamente la linfa necesaria.

Además percibirá por la asistencia é igualas con los vecinos de esta villa y de Sacedón, 9 890 kilos de trigo puro (230 fanegas), cobradas en la recolección de cereales cada un año; advirtiéndose que, en este último pueblo, hay Practicante.

Se hace constar que una vez establecido el Médico en esta villa, contratará las igualas con varios de los pueblos anejos, en los cuales existen Practicantes.

Este pueblo es sano y abundante en leñas, tiene carretera hasta Cifuentes que dista 15 kilómetros, desde donde sale automóvil diario a Guadalajara. Las solicitudes serán remitidas a esta Alcaldía, certificadas por temor a extravío y acompañadas de los documentos que acrediten sus servicios prestados, en el plazo de treinta días, a contar desde el 1.º de Julio próximo.

Canredondo 28 de Junio de 1920.—El Alcalde, Hermógenes López.

CAÑIZAR

Por segunda vez y término de quince días, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con la dotación anual de 900 pesetas y derechos de arancel.

Los que reuniendo las condiciones legales para su desempeño deseen solicitarla, lo harán dirigiendo sus instancias a esta Alcaldía en el término señalado y a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Cañizar 19 de Julio de 1920.—El Alcalde, Miguel Muñoz.

PAJARES

Los mozos que hayan de ser alistados en este distrito municipal para el reemplazo de 1921, y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de personas que les produzca excepción, según la ley de Quintas, solitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente antes del día 10 de Agosto, después no surtirá efecto.

Pajares 22 de Julio de 1920.—El Alcalde.—P. O.—Pedro Antón, Secretario.

Juzgados de Instrucción

SACEDON

Don Mateo de la Villa y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las costas á que han

sido condenados Pedro Lopez Fernandez y Justino Garcia Viana, vecinos de Auñón, en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados y que se describen en el «Boletín oficial», núm. 70, correspondiente al 11 de Junio último.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 16 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, con las mismas formalidades que el anterior.

Dado en Sacedón á 19 de Julio de 1920.—Mateo de la Villa.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Don Mateo de la Villa y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las costas á que ha sido condenado el vecino de esta villa Juan Cestero Puerto, en causa por el delito de hurto, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados y que se describen en el «Boletín oficial», núm. 58, correspondiente al 14 de Mayo último.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 13 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, con las mismas formalidades que el anterior.

Dado en Sacedón á 19 de Julio de 1920.—Mateo de la Villa.—El Secretario, Agustín de Santiago.

PARTE NO OFICIAL

Asociación de Secretarios y empleados municipales del partido de Guadalajara

Para tratar de asuntos de interés profesional, se convoca á sesión á la Asociación el día veintisiete del actual, hora de las once, en las Casas Consistoriales de Guadalajara.

Ruego la mayor y puntual asistencia, y si, algún señor asociado se hallare enfermo, ó por otra causa legítima no pudiera asistir, de igual modo se ruega delegue por escrito en un compañero.

Yunquera de Henares 20 de Julio de 1920.—Alejandro Vesperinas.

Practicante en Medicina y Cirujía

titulado en San Carlos, ofrece sus servicios profesionales en cualquier Ayuntamiento de esta provincia.

Razón: A. Almansa, San Miguel, 10, Guadalajara. 3-3

Escopetas de caza marca "WOLF,"

VENTAS A PLAZOS

Por 11 pesetas al mes puede adquirirse una estupenda ESCOPETA de dos tiros, fuego central, calibres 12 ó 16, garantizada para emplear pólvoras blancas sin humo. Su coste total 220 pesetas.

Pídase Catálogos é informes al Representante de S. Loivaz y C.ª, MANUEL ESTEBAN, Jándenes, 34, Guadalajara.

„Guad.“—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos